



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCION No. 057**

Junio 26 de 2008

*“ Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos “*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Acuerdo No. 007 de junio 1 de 2007 expedido por el Consejo Superior, estableció que la Universidad del Valle realizará una convocatoria semestral para cubrir los cupos que hayan quedado vacantes en el semestre inmediatamente anterior, o de manera extraordinaria cuando esté plenamente justificada la necesidad de vinculación inmediata del profesor;
2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 014 de mayo 16 de 2008, actualizó *la reglamentación sobre evaluación de méritos en los concursos públicos de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo*;
3. Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades e Institutos Académicos;
4. Que la Comisión de Selección de la Universidad de la Universidad aprobó, previa recomendación de los respectivos Consejos de Facultad o de Instituto Académico, los procesos específicos a los cuales se someterán los aspirantes y la ponderación de cada uno de los componentes;

5. Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas, especificando el puntaje mínimo de preselección y el puntaje mínimo para ser elegible.

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación para los concursos públicos de méritos que adelante la Universidad del Valle con el fin de vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo.

#### **DE LAS ETAPAS**

**ARTÍCULO 2°.** El proceso se divide en dos etapas a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad ó Instituto Académico: una Etapa de Preselección que consiste en la recepción de las solicitudes de los candidatos, el estudio de su Hoja de Vida y su calificación y, luego, una Etapa de Selección que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

**ARTÍCULO 3°.** En cumplimiento de la Resolución No. 014 de 2008 del Consejo Superior, los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

- Hoja de Vida: 50 puntos
- Pruebas Académicas: 40 puntos
- Entrevista: 10 puntos

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** Los requisitos de inscripción son los siguientes:

1. Carta de presentación dirigida al respectivo Decano de Facultad o Director de Instituto Académico, indicando claramente el concurso al cual aspira. En el caso de aspirantes que deseen inscribirse a más de un concurso, éstos deberán presentar la documentación de manera independiente a cada concurso.

2. Hoja de Vida de acuerdo con el formato disponible en la Página Web <<http://viceacademica.univalle.edu.co>>
3. Fotocopia de los diplomas de los títulos obtenidos o de las actas de grado o certificaciones de terminación de estudios, sustentación y aprobación de tesis, expedidas por las Universidades respectivas.
4. Presentación de dos (2) conceptos ó referencias evaluativas de su trayectoria intelectual por parte de pares académicos, según formato disponible en la Página Web <<http://viceacademica.univalle.edu.co>>, los cuales deben ser remitidos en sobre sellado firmado por el recomendante.
5. Certificación de proficiencia del idioma: Inglés, Francés, Alemán ó Portugués. Para este requisito se aceptará certificado de educación media en colegios bilingües ó se dará por cumplido si el aspirante realizó estudios de pregrado ó posgrado ó trabajó en países de estas lenguas. Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del español, deberán presentar una certificación de proficiencia oral y escrita de español; este documento será evaluado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje.
6. Certificados de experiencia docente universitaria, investigativa y profesional, las cuales deben contener como mínimo: Institución, cargo desempeñado, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y terminación.
7. Listado de la producción académica, de acuerdo con los estándares de la literatura científica. Anexar copia de la carátula y primera página de las revistas donde se encuentre título y resumen.

**PARAGRAFO 1°.** Para las personas que no tengan la certificación en la comprensión del idioma que se solicita, la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle programará las pruebas respectivas antes del cierre de inscripciones a la Convocatoria.

**PARAGRAFO 2°.** El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados dentro del plazo límite para el proceso de inscripciones, implica la exclusión inmediata del concurso y en consecuencia la no participación en el estudio de la Hoja de Vida.

### DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**ARTÍCULO 5°.** La calificación de la Hoja de Vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico y se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor a evaluar, según la siguiente relación:

#### HOJA DE VIDA

FACULTAD / INSTITUTO	Formación Académica	Experiencia Docente	Experiencia Profesional ó Investigativa	Productividad Académica
ARTES INTEGRADAS	20	10	15	5
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	20	5	15	10
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20	10	15	5
CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	20	5	10	15
HUMANIDADES	20	10	15	5
INGENIERÍA	20	10	10	10
SALUD	20	10	12	8
I.E.P.	20	10	15	5
PSICOLOGÍA	20	10	15	5

**ARTÍCULO 6°.** **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrá en cuenta el título de pregrado y el máximo título de posgrado obtenido, de acuerdo con la siguiente escala y sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5o para cada Facultad o Instituto Académico. El título más reciente debe haberse obtenido en los últimos 10 años.

- Título de Doctorado 15 puntos
- Título de Maestría ó Especialización Clínica 10 puntos
- Título de Especialización 6 puntos
- Título de Pregrado 5 puntos

**PARAGRAFO 1°.** En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil académico, los aspirantes deberán acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentran en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por la institución educativa en la que el aspirante adelanta el posgrado, e indicará que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del título.

**PARAGRAFO 2°.** Cuando se presente en el perfil general o específico la exigencia de proficiencia en idioma extranjero, este requisito es tenido en cuenta como condición para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida; sin embargo, no se le asignará puntaje.

**PARAGRAFO 3°.** Adicionalmente se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por los siguientes conceptos:

- Un (1) punto por curso ó programa de capacitación certificado en el área o de formación pedagógica certificadas, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas por curso.
- Por estudios de posgrado adicionales certificados, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa.
- Para el caso de aspirantes a concursos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, se otorgará un (1) punto por asistencia a eventos de actualización en la especialidad con duración acumulada mayor o igual a 40 horas, en los últimos 3 años.

**ARTÍCULO 7°.** **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5° para cada Facultad o Instituto Académico. Se tendrá en cuenta sólo la experiencia docente universitaria de los últimos cinco (5) años.

**PARAGRAFO:** Cuando el aspirante ha sido profesor hora cátedra, se tomará el número de horas semana dictadas por año calendario y se multiplicarán por 0.083 con un máximo de dos (2) puntos por año.

**ARTÍCULO 8°.** **Experiencia profesional:** Considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando dos (2) puntos por cada año certificado en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada diferente a la docente, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. para cada Facultad o Instituto Académico. Se tendrá en cuenta sólo la experiencia profesional de los últimos cinco (5) años.

**PARAGRAFO:** Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos ó recitales; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó certificación de la entidad organizadora y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- ❑ Por cada Exposición Individual de difusión nacional e internacional hasta 5 puntos.
- ❑ Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional e internacional hasta 3 puntos.
- ❑ Por cada Exposición Individual de difusión regional y local hasta 2 puntos.
- ❑ Por cada Exposición Colectiva de difusión regional y local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- ❑ Por cada Concierto o Recital de carácter nacional e internacional hasta 5 puntos.
- ❑ Por cada Concierto o Recitales de carácter regional y local hasta 3 puntos.

**ARTÍCULO 9°.** **Experiencia investigativa:** Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador después de la fecha de grado del pregrado. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. Para cada Facultad o Instituto Académico se tendrá en cuenta sólo la experiencia investigativa de los últimos cinco (5) años. Investigación posdoctoral

certificada; por cada año se reconocerá un (1) punto, hasta un máximo de dos (2) puntos.

- a) Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa en instituciones dedicadas a ésta, se reconocerán dos (2) puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de tesis de Maestría, hasta máximo dos (2) puntos; un (1) punto por cada dirección de tesis de Doctorado, hasta máximo cuatro (4) puntos.

**ARTÍCULO 10°.** **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta únicamente la producción académica de los últimos 5 años, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5° para cada Facultad o Instituto Académico.

- a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa, se asignarán tres (3) puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos acumulados por este concepto.
- b) Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cuatro (4) puntos acumulados por este concepto.
- c) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de carácter internacional, arbitradas por pares, se reconocerán dos (2) puntos hasta un máximo de seis (6) puntos acumulados por este concepto.
- d) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de nivel nacional, arbitradas por pares, se asignará un (1) punto hasta un máximo de cuatro (4) puntos acumulados por este concepto.
- e) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.
- f) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto (0.5) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

- g) Por cada patente oficialmente registrada se asignarán tres (3) puntos sin exceder de seis (6) puntos por este concepto.
- h) Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto. El número máximo de puntos acumulable por este concepto es de dos (2) puntos.

**PARAGRAFO 1°.** Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de manera proporcional al número de autores de la publicación, cuando el número de autores es mayor que tres. Cuando sea menor o igual que tres se reconocerá el 100%.

**PARAGRAFO 2°.** En los concursos de la Facultad de Artes Integradas, la calificación por cada producto se realizará a partir de la siguiente tabla de topes, teniendo en cuenta que la suma de productos no supere cinco (5) puntos.

	Escuela de Arquitectura	Escuela de Música	Departamento de Diseño	Departamento de Artes Visuales y Estética	Escuela de Comunic. Social
Libro con registro ISBN	3	3	3	3	3
Material didáctico o sistematización de conocimientos	2	2	2	2	2
Ponencias, artículos, ensayos, monografías, premios	2	1	2	2	2
Grabaciones certificadas.		5			
Patente o diseño de producto de difusión nacional o internacional.			5		
Producción audiovisual			5	5	5

**ARTÍCULO 11°.** El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de veinte (20) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida, realizado por la Comisión de Evaluación de Méritos.



### DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 12°.** Para participar en la etapa de Pruebas Académicas los candidatos preseleccionados deberán presentar:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente.
- b) Una propuesta de investigación sobre un problema determinado en el área.
- c) Exposición oral, ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela, Departamento, Area) de un tema del área respectiva del conocimiento. En los concursos de la Escuela de Música, esta se puede reemplazar por la realización de un recital en público con una duración de 30 minutos.

**PARAGRAFO:** En el caso de los concursos de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, los aspirantes deberán presentar una prueba interna.

### DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA

**ARTÍCULO 13°.** Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico, convocará a entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo treinta (30) de los cuarenta (40) puntos establecidos en las pruebas académicas.

**ARTÍCULO 14°.** La calificación en la fase de selección se hará sobre la siguiente relación:

**PRUEBAS ACADÉMICAS**

FACULTAD / INSTITUTO	Propuesta de Curso	Propuesta de Investigación	Exposición oral sobre un tema del área de conocimiento.	Entrevista
ARTES INTEGRADAS	10	15	15	10
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	10	15	15	10
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	10	15	15	10
CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	10	20	10	10
HUMANIDADES	10	15	15	10
INGENIERÍA	10	15	15	10
SALUD	10	15	15	10
I.E.P.	10	15	15	10
PSICOLOGÍA	10	15	15	10

**ARTÍCULO 15°.** El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles será de sesenta (60) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

**PARAGRAFO:** En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como primer criterio de desempate el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación. En caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Curso y en caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Disertación sobre un tema del área.

**ARTÍCULO 16°.** Además de las disposiciones contenidas en los artículos que reglamentan los puntajes de selección, la Comisión de Selección de la Universidad tendrá en cuenta la disponibilidad de tiempo de los candidatos y la conveniencia académica e institucional para recomendar su vinculación.

**ARTÍCULO 17°.** La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al candidato seleccionado, solicitando la confirmación de aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento.

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de la Facultad de Salud, a los 26 días del mes de junio de 2008.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General